



# Resolución Gerencial Regional

Nº 699 -2014-GRA/GRTC

Fecha:

26 NOV 2014

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional Arequipa;

## VISTO:

El expediente Nº 62058, 64488, 91306-14, conteniendo el Informe Nº 565-2014-GRA/GRTC-SGTT, sobre devolución de dinero a la Empresa de Transportes Múltiples El Fantástico Camana-Atico-Chala S.R.L., y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0342-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 16 de junio del 2014 dicta medida preventiva de suspensión precautoria de la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional por el periodo de (90) noventa días, en la ruta Camana-Atico y viceversa; por el incumplimiento del artículo 41 numeral 41.1.2, tipificado con el código C.4.b del D.S. Nº 017-2009-MTC.

Que, con fecha 31 de julio del 2014, se levanto el Acta de Control Nº A-0657 al vehículo de placa Nº B0R-961 de propiedad de la empresa de Transportes Camino del Inca S.R.L., por desacato a una suspensión precautoria del servicio tipificado en el artículo 111.6 y el artículo 111º establece el Internamiento preventivo del vehículo según el Decreto Supremo Nº 010-2012-MTC; prestando el servicio en la ruta regional: Atico-Camana. Asimismo con fecha 06 de agosto del 2014 la Empresa Transportes Múltiples El Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L., representado por el gerente general Celso Humberto Corzo Granda, formula descargo del Acta de Control Nº 0657.

Que, mediante escrito de fecha 25 de septiembre del 2014 el Sr. Elard Agapito Díaz Briceño, representante de la Empresa de Transportes Múltiples El Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L., cumple con abonar el monto de 1 UIT, esa decir la cantidad de 3,800.00 nuevos soles, por ello, solicita la liberación del vehículo de placa de rodaje BOR-961 intervenido.

Que, mediante escrito de fecha 10 de octubre del 2014 del Sr. Celso Corzo Granda, representante legal de la Empresa de Transportes El Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L., solicita la devolución de la suma de S/. 3,800.00 nuevos soles, por la infracción que no correspondería, tratándose de un pago indebido;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0639-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 23 de octubre del 2014 se instaura procedimiento administrativo sancionador a la empresa de Transporte Múltiples El Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L., por prestar el transporte público regular de personas de ámbito regional en la ruta Camana, Atico y viceversa por la comisión del incumplimiento contenido en el articulado 41.1.3.1 Vehículos que se encuentren habilitados, tipificado con el código C.4.b del D.S. Nº 017-2009-MTC.

Que, según el Informe Técnico Nº 450-2014-GRA/GRTC-SGTT-ati.cs de fecha 27 de octubre del 2014 suscrito por el inspector Luis Henry Escapa Zúñiga, informa que el pago realizado por la empresa de Transportes Múltiples El Fantástico Camana, Atico, Chala y viceversa S.R.L., deviene en improcedente, debido a que la comisión de infracción F-1 establece de prestar el servicio de transporte de pasajeros sin contar con la autorización emitida por la autoridad competente, la cual no es aplicable al presente caso por tratarse de un incumplimiento y no una infracción, en consecuencia el recibo Nº 200-00079214 de fecha 25 de septiembre del 2014 no ha sido utilizado; por lo tanto corresponde la devolución del dinero al administrado.



# Resolución Gerencial Regional

Nº 699 -2014-GRA/GRTC

Que, a través del Oficio Nº 550-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 03 de noviembre del 2014 suscrito por el Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco, Sub Gerente de Transporte Terrestre, da su conformidad a la conclusión del Informe Técnico Nº 450-2014-GRA/GRTC-SGTT-ati-cs de fecha 27 de octubre del 2014 sobre la devolución de dinero.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que, habiendo recibido el Informe Nº 100-2014-GRA/GRTC-OA. Emitido por el señor CPC Prudencio Espinoza Soto. Jefe de la Oficina de Administración, el cual informa que habiendo realizado las coordinaciones del caso si se cuenta con los fondos necesarios para realizar las devoluciones solicitadas;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil, Informe Legal Nº 690-2014-GRA/GRTC-AJ, y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 498-2014-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Devolución del pago realizado por la Empresa de Transportes Múltiples El Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L., representado por su gerente general Celso Humberto Corzo Granda, Identificado con DNI Nº 30847170, por lo que procede la devolución del pago correspondiente; de acuerdo al Vaucher original a través del recibo Nº 200-00079214 de fecha 25 de septiembre del 2014, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre por el valor de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la notificación de la presente Resolución al área de Trámite documentará de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los;

26 NOV. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. Héctor Raúl Arredondo Valencia  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

INFORME LEGAL N° 690-2014 GRA/GRTC-aj.

AL : ABOG. HÉCTOR RAÚL ARREDONDO VALENZUELA  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

ASUNTO : Devolución de Dinero empresa de Transportes Múltiples El  
Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L.

FECHA : Arequipa, 26 de noviembre del 2014

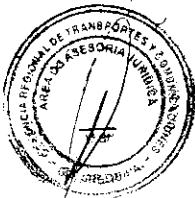
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar con relación al asunto, lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Oficio N° 565-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 11 de noviembre del 2014 sobre devolución de dinero de la Empresa Transportes Múltiples El Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L.

ANÁLISIS:

- a) Mediante Resolución Sub Gerencial N° 0342-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 16 de junio del 2014 dicta medida preventiva de suspensión precautoria de la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional por el periodo de (90) noventa días, en la ruta Camana-Atico y viceversa; por el incumplimiento del artículo 41 numeral 41.1.2, tipificado con el código C.4.b del D.S. N° 017-2009-MTC.
- b) Con fecha 31 de julio del 2014, se levanto el Acta de Control N° A-0657 al vehículo de placa N° B0R-961 de propiedad de la empresa de Transportes Camino del Inca S.R.L., por desacato a una suspensión precautoria del servicio tipificado en el artículo 111.6 y el artículo 111º establece el Internamiento preventivo del vehículo según el Decreto Supremo N° 010-2012-MTC; prestando el servicio en la ruta regional: Atico-Camana. Asimismo con fecha 06 de agosto del 2014 la Empresa Transportes Múltiples El Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L., representado por el gerente general Celso Humberto Corzo Granda, formula descargo del Acta de Control N° 0657.
- c) Mediante escrito de fecha 25 de septiembre del 2014 el Sr. Elard Agapito Díaz Briceño, representante de la Empresa de Transportes Múltiples El Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L., cumple con abonar el monto de 1 UIT, esa decir la cantidad de 3,800.00 nuevos soles, por ello, solicita la liberación del vehículo de placa de rodaje BOR-961 intervenido.
- d) Mediante escrito de fecha 10 de octubre del 2014 del Sr. Celso Corzo Granda, representante legal de la Empresa de Transportes El Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L., solicita la devolución de la suma de S/. 3,800.00 nuevos soles, por la infracción que no correspondería, tratándose de un pago indebido.
- e) Mediante Resolución Sub Gerencial N° 0639-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 23 de octubre del 2014 se instaura procedimiento administrativo sancionador a la empresa de Transporte Múltiples El Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L., por prestar el transporte público regular de personas de ámbito regional en la ruta Camana, Atico y viceversa por la comisión del incumplimiento contenido en el articulado 41.1.3.1 Vehículos que se encuentren habilitados, tipificado con el código C.4.b del D.S. N° 017-2009-MTC.



p26

GOBIERNO REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
ASESORÍA JURÍDICA  
AREQUIPA

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- f) Según el Informe Técnico N° 450-2014-GRA/GRTC-SGTT-ati.cs de fecha 27 de octubre del 2014 suscrito por el inspector Luis Henry Escapa Zúñiga, informa que el pago realizado por la empresa de Transportes Múltiples El Fantástico Camana, Atico, Chala y viceversa S.R.L., deviene en improcedente, debido a que la comisión de infracción F-1 establece de prestar el servicio de transporte de pasajeros sin contar con la autorización emitida por la autoridad competente, la cual no es aplicable al presente caso por tratarse de un incumplimiento y no una infracción, en consecuencia el recibo N° 200-00079214 de fecha 25 de septiembre del 2014 no ha sido utilizado; por lo tanto corresponde la devolución del dinero al administrado.
- g) A través del Oficio N° 550-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 03 de noviembre del 2014 suscrito por el Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco, Sub Gerente de Transporte Terrestre, da su conformidad a la conclusión del Informe Técnico N° 450-2014-GRA/GRTC-SGTT-ati.cs de fecha 27 de octubre del 2014 sobre la devolución de dinero.
- h) El Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo.
- i) Asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió.
- j) Habiendo recibo el Informe N° 100-2014-GRA/GRTC-OA. Emitido por el señor CPC Prudencio Espinoza Soto. Jefe de la Oficina de Administración, el cual informa que habiendo realizado las coordinaciones del caso si se cuenta con los fondos necesarios para realizar las devoluciones solicitadas;

**CONCLUSIÓN:** La Oficina de asesoría Legal a mi cargo opina, que es procedente la autorización de la Devolución del pago realizado por la Empresa de Transportes Múltiples El Fantástico Camana, Atico, Chala S.R.L., representado por su gerente general Celso Humberto Corzo Granda, Identificado con DNI N° 30847170, por lo que procede la devolución del pago correspondiente de acuerdo al Vaucher original a través del recibo N° 200-00079214 de fecha 25 de septiembre del 2014, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre por el valor de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 nuevos soles).

Es todo lo que informo a usted

Atentamente.

FOJAS: 177  
JEGV/bbs  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
  
Abog. José E. Gamarra Vizquerra  
JEFE ASESORÍA JURÍDICA  
MAT. CAA-4535